

 GOBERNACIÓN	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3647 0 2025

Por medio de la cual se deroga la Resolución Nro. 5071 del 11 de octubre de 2024, por la cual se efectúa el nombramiento de un funcionario administrativo en período de prueba, en desarrollo de la Convocatoria N° 1522 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: “Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

A través de la Resolución No. 5071 del 11 de octubre de 2024, se realizó el nombramiento en período de prueba de la señora MARIBEL CANCEMANCE MELO, identificada con C.C. No. 1.085.284.800, en el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, dentro de la Planta Global de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo, en la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara (N).

El artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del

 GOBERNACIÓN	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)”

La conducta de la señora MARIBEL CANCELMANCE MELO, se encuentra inmersa en la causal anteriormente señalada, toda vez que, pese a haber sido debidamente comunicada de su nombramiento el día 15 de octubre del 2025, no aceptó o tomó posesión del cargo dentro del término legal establecido.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución No. 5071 del 11 de octubre de 2024, mediante la cual se realizó un nombramiento en período de prueba de la señora MARIBEL CANCELMANCE MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.284.800, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo único. En consecuencia, la Resolución No. 5071 del 11 de octubre de 2024 queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Comunicar la presente Resolución a la parte interesada al correo electrónico: ld.germand@gmail.com.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir su fecha de expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los 03 JUN 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó y Validó: Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Proyectó: Amanda Mishaza Benavides Abogada contratista SED		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co